

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB  
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ARTURO SOLO DE ZALDÍVAR ESTEFÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-4-LE19, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIONES MÉDICAS DE OFTALMOLOGÍA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, DURANTE LOS AÑOS 2020-2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01**

**PUNTA ARENAS, 10 DE ENERO DE 2020**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 154 del 14 de noviembre del 2019, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de JUNAEB; en la resolución exenta N° 293 de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1805-4-LE19; en la resolución exenta N° 295 de fecha 14 de noviembre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 335 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica la licitación pública ID 1805-4-LE19; en el inciso segundo del Art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento, indica: *"Si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda."* y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 293 de fecha 14 de noviembre 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública 1805-4-LE19 para contratar los servicios de atenciones médicas de oftalmología, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020 – 2021.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 335 del 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1805-4-LE19, al proveedor Arturo Solo de Zaldívar Estefó, RUT N° 10.732.439-9, por un monto de \$9.382.880.- (nueve millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos), impuestos incluidos.

3. Que, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por este acto, establece en su cláusula quinta denominada "garantía de fiel y oportuno cumplimiento" que *"considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada atención efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados"*.

4. Que, con fecha 26 de diciembre del 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Arturo Solo de Zaldívar Estefó suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios.

5. Que, la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°154 de fecha 14 de noviembre del 2019, el que hace alusión a los recursos requeridos para cubrir el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el prestador Arturo Solo de Zaldívar Estefó, cédula de identidad N°10.732.439-9, por la suma total de \$9.382.880.- (nueve millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos), para la ejecución de los servicios de atenciones médicas de oftalmología a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del programa Salud del Estudiante de Junaeb, durante los años 2020 – 2021", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ARTURO SOLO DE SALDIVAR ESTEFÓ**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte **Arturo Alberto Solo de Zaldívar Estefó**, cédula nacional de identidad N°10.732.439-9, ambos con domicilio para estos efectos en Río de los Ciervos N°5212, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N°335 del 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor Arturo Alberto Solo de Zaldívar Estefó, RUT N° 10.732.439-9, la contratación de los servicios de atenciones médicas de oftalmología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021, a través de la licitación pública ID 1805-4-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°293 del 14 de noviembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el "PRESTADOR".

**SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de atenciones médicas de oftalmología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021

**Objetivo específico**

Ejecutar el servicio de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología dirigido a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, que presenten indicación de control médico y cursen los niveles de educación de pre-básica, básica, media y/o especial en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación y anexos.
- b. Contrato.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

#### **CUARTO: TAREAS A EJECUTAR**

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título N°11 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1805-4-LE19 denominado "obligaciones del prestador", aprobadas por la resolución exenta N° 293 de fecha 14 de noviembre del 2019, las que señalan lo siguiente:

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.<sup>1</sup>
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Entregar según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- g. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- h. Asegurar el número suficiente de formularios, al momento de la atención y resguardar su uso adecuado
- i. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requeridos en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que JUNAEB dispone para ello.
- j. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- k. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.

---

<sup>1</sup> JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo a contexto regional

- l. Contar con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, si corresponde.
- m. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- n. El PRESTADOR deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pagos", de las bases administrativas de licitación.
- o. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación.
- p. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma.
- q. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, curso, comuna. Lo anterior de manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- r. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- s. Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, el que debe poseer todas las características solicitadas en las bases.
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
  - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
  - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.
- u. Ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente.</p> <p>La obtención de información adecuada, y la exploración minuciosa son necesarias para realizar un adecuado diagnóstico.</p> <p>Para ello deberá considerar:</p> <p><b>Anamnesis:</b> motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p><b>Examen:</b> Se realiza de cada ojo por separado, y debe incluir las evaluaciones que</p>
----------------------	--

	<p>se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba de agudeza visual</li> <li>• Prueba de refracción</li> </ul>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tablero o Proyector de Optotipos</li> <li>- Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp).</li> <li>- Autorefractómetro o Retinoscopio</li> <li>- Monturas de prueba</li> <li>- Caja de lentes</li> <li>-</li> </ul> <p><i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<p>Deseable la posibilidad de oscurecer la sala</p> <p>De preferencia contar con sala temperada</p> <p>Que se pueda resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.</p> <p>Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes</p> <p>Que posea un largo de al menos 5 metros, que permita la medición de la agudeza visual.</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p>
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta</u> máximo 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo 7 estudiantes por hora</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante</li> <li>- Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante</li> <li>- Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante</li> <li>- Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)</li> </ul>
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará.</p> <p>Se recomienda realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual.</p> <p>Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, uso y cuidado del tratamiento, y fecha de próximo control.</p> <p>Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

#### QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada atención efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados.

## **SEXTO: DEL CONTRATO**

### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

### **Terminación anticipada.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
  - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases de licitación 1805-4-LE19.
  - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión a la licitación y al contrato suscrito, salvo que la norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 16 denominado "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación 1805-4-LE19 en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
  - e) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - f) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3 de las bases de licitación ID 1805-4-LE19.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR.

La obligación del PRESTADOR, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Sin perjuicio de

lo anterior, serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

#### Orden de compra.

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público y el PRESTADOR deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

#### Modificaciones.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

#### SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 horas. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (Nº Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en el que señale la suspensión de la prestación programada, que consigne la fecha de envío en relación a la fecha de la atención.
c)	No presentación por parte del prestador en las condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de la ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición *5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos nos presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
d)	No cumplimiento de la normativa técnica del área	3 UF por evento verificable			Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.			Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento			Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia			Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en esta Dirección Regional y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses de ocurrido el evento.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses	Documento en los que encuentren señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
i)	Asistencia del profesional a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal informando el incumplimiento detectado.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo ejecutor para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título N°16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-4-LE19.

#### OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

##### Precio.

JUNAEB" pagará al PRESTADOR" los siguientes valores unitarios finales por cada prestación efectivamente ejecutada de acuerdo al siguiente detalle:

Línea	Descripción de la línea	cobertura referencial 2020	cobertura referencial 2021	valor unitario final	presupuesto periodo 2020 2021
Atención médica de oftalmología	Las atenciones médicas deberán ser realizadas en la comuna de Punta Arenas (u otra dependiendo de lo establecido por JUNAEB), participarán de ellas los estudiantes con indicación de control médico.	520	520	\$ 9.022	\$ 9.382.880

- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **\$4.691.440.- (año 2020).**
- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **\$4.691.440.- (año 2021).**

Se deja expresa constancia que los presupuestos anuales se encuentran sujetos a las coberturas programadas y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

#### **Forma de pago.**

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB, los primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura por las prestaciones efectivamente ejecutadas. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico gerardo.mancilla@junaeb.cl y/o haydee.canales@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, debiendo adjuntar los siguientes insumos:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante junto a aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención y nómina de estudiantes atendidos.
- Nómina de estudiantes por quienes se realiza el cobro.

#### **Pago Parcial.**

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad.

#### **Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

#### **Reajuste de precios.**

El precio unitario final de cada atención médica ejecutada se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

### **NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título N°19 denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-4-LE19.

### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan

acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del PRESTADOR y tres en poder de JUNAEB.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

ARTURO SOLO DE ZALDÍVAR ESTEFÓ  
PRESTADOR MÉDICO

VILMA AEDO BENDEK  
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al prestador Arturo Solo de Zaldívar Estefó, RUT N° 10.732.439-9, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previa recepción conforme de la contraparte técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168, "Asistencia Médica Prebásica, Básica, Media".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la Resolución Exenta N°293 de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1805-4-LE19; con la Resolución Exenta N°295 de fecha 14 de noviembre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1805-4-LE19, y con la Resolución Exenta N° 335 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1805-4-LE19, todas de JUNAEB.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GMM/HCC/CMG/jts  
DISTRIBUCIÓN:

1. Arturo Solo de Zaldívar Estefó – prestador médico
2. Unidad de Recursos y Finanzas Dirección Regional JUNAEB
3. Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional JUNAEB
4. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**  
Fecha: 14-01-2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ARTURO SOLO DE SALDIVAR ESTEFÓ**

En Punta Arenas, República de Chile, con fecha 26 de diciembre de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña **Vilma Glenda Aedo Bendek**, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte **Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó**, cédula nacional de identidad N°10.732.439-9, ambos con domicilio para estos efectos en Río de los Ciervos N°5212, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N°335 del 18 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor Arturo Alberto Solo de Zaldivar Estefó, RUT N° 10.732.439-9, la contratación de los servicios de atenciones médicas de oftalmología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021, a través de la licitación pública ID 1805-4-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°293 del 14 de noviembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el "PRESTADOR".

**SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el servicio de atenciones médicas de oftalmología en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2020-2021

**Objetivo específico**

Ejecutar el servicio de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología dirigido a estudiantes usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, que presenten indicación de control médico y cursen los niveles de educación de pre-básica, básica, media y/o especial en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación y anexos.
- b. Contrato.
- c. Oferta adjudicada.
- d. Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

#### **CUARTO: TAREAS A EJECUTAR**

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en el título N°11 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1805-4-LE19 denominado "obligaciones del prestador", aprobadas por la resolución exenta N° 293 de fecha 14 de noviembre del 2019, las que señalan lo siguiente:

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.<sup>1</sup>
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Entregar según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones.
- g. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- h. Asegurar el número suficiente de formularios, al momento de la atención y resguardar su uso adecuado
- i. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requeridos en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que JUNAEB dispone para ello.
- j. Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- k. Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta.

---

<sup>1</sup> JUNAEB, podrá en forma excepcional flexibilizar la atención médica de control, de acuerdo a contexto regional

- l. Contar con personal administrativo o de secretaría, que apoye la atención de los beneficiarios, especialmente lo referido a la gestión de formularios, estadísticas, coordinación con la comuna y con JUNAEB, si corresponde.
- m. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- n. El PRESTADOR deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pagos", de las bases administrativas de licitación.
- o. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación.
- p. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SIGE del año se encuentre cargado y disponible en la plataforma.
- q. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, curso, comuna. Lo anterior de manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- r. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- s. Si durante la ejecución del contrato, el PRESTADOR, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá informar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos de dicho profesional, el que debe poseer todas las características solicitadas en las bases.
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
  - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
  - Compromisos para el segundo año de contrato cuando se trate del informe técnico del primer año de contrato.
- u. Ejecutar los servicios contratados de conformidad a las características técnicas que a continuación se detallan:

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente.</p> <p>La obtención de información adecuada, y la exploración minuciosa son necesarias para realizar un adecuado diagnóstico.</p> <p>Para ello deberá considerar:</p> <p><b>Anamnesis:</b> motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p><b>Examen:</b> Se realiza de cada ojo por separado, y debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación:</p>
----------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba de agudeza visual</li> <li>• Prueba de refracción</li> </ul>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tablero o Proyector de Optotipos</li> <li>- Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp).</li> <li>- Autorefractómetro o Retinoscopio</li> <li>- Monturas de prueba</li> <li>- Caja de lentes</li> <li>-</li> </ul> <p><i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Deseable la posibilidad de oscurecer la sala
	De preferencia contar con sala temperada
	Que se pueda resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación.
	Sala o lugar de espera para beneficiarios y acompañantes
	Que posea un largo de al menos 5 metros, que permita la medición de la agudeza visual.
	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta</u> máximo 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo 7 estudiantes por hora</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante</li> <li>- Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante</li> <li>- Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante</li> <li>- Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)</li> </ul>
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención, informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará.</p> <p>Se recomienda realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual.</p> <p>Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres, uso y cuidado del tratamiento, y fecha de próximo control.</p> <p>Lo anterior podrá ser reforzado a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

#### QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En efecto, considerando que el pago de las prestaciones contratadas se realizará por cada atención efectivamente realizada, aprobada por la contraparte técnica y financiera, no se visualizan riesgos devenidos de pagos de servicios no ejecutados.

## **SEXTO: DEL CONTRATO**

### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y el presente contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

### **Terminación anticipada.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
  - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las bases de licitación 1805-4-LE19.
  - b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión a la licitación y al contrato suscrito, salvo que la norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 16 denominado "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación 1805-4-LE19 en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
  - e) Si el PRESTADOR adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - f) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3 de las bases de licitación ID 1805-4-LE19.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR.

La obligación del PRESTADOR, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Sin perjuicio de

lo anterior, serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

#### **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público y el PRESTADOR deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

#### **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

#### **SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

<b>N°</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>Criterio de Aplicación</b>	<b>Medio de verificación</b>
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 horas. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en el que señale la suspensión de la prestación programada, que consigne la fecha de envío en relación a la fecha de la atención.
c)	No presentación por parte del prestador en las condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de la ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso. (Total neto rendición *5%)	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB y por primera vez al prestador informado situación y consignando fecha y documentos nos presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación			Medio de verificación
d)	No cumplimiento de la normativa técnica del área	3 UF por evento verificable			Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.			Pauta de supervisión aplicada en el momento de la atención, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	5 UF por evento			Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia			Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en esta Dirección Regional y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses de ocurrido el evento.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses	Documento en los que encuentren señalados los reclamos por escrito, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
i)	Asistencia del profesional a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causas que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)			Pauta de supervisión o aviso formal desde la coordinación comunal informando el incumplimiento detectado.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
			Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
j)	Inhabilidad de algún integrante del equipo ejecutor para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título N°16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-4-LE19.

#### OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

##### Precio.

JUNAEB" pagará al PRESTADOR" los siguientes valores unitarios finales por cada prestación efectivamente ejecutada de acuerdo al siguiente detalle:

Línea	Descripción de la línea	cobertura referencial 2020	cobertura referencial 2021	valor unitario final	presupuesto periodo 2020 2021
Atención médica de oftalmología	Las atenciones médicas deberán ser realizadas en la comuna de Punta Arenas (u otra dependiendo de lo establecido por JUNAEB), participarán de ellas los estudiantes con indicación de control médico.	520	520	\$ 9.022	\$ 9.382.880

- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **\$4.691.440.- (año 2020).**
- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto referencial asociado es de **\$4.691.440.- (año 2021).**

Se deja expresa constancia que los presupuestos anuales se encuentran sujetos a las coberturas programadas y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB y aceptación de la factura correspondiente.

**Forma de pago.**

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB, los primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura por las prestaciones efectivamente ejecutadas. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [gerardo.mancilla@junaeb.cl](mailto:gerardo.mancilla@junaeb.cl) y/o [haydee.canales@junaeb.cl](mailto:haydee.canales@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Croacia 569, comuna de Punta Arenas, debiendo adjuntar los siguientes insumos:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante junto a aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención y nómina de estudiantes atendidos.
- Nómina de estudiantes por quienes se realiza el cobro.

**Pago Parcial.**

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad.

**Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

**Reajuste de precios.**

El precio unitario final de cada atención médica ejecutada se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

**NOVENO: SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título N°19 denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1805-4-LE19.

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento

indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del PRESTADOR y tres en poder de JUNAEB.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
ARTURO SOLO DE ZALDIVAR  
TECNOLOGO MEDICO EN  
OF TALMOLOGIA  
Rut: 10.732.439-9

---

ARTURO SOLO DE ZALDIVAR  
ESTEFÓ  
PRESTADOR MEDICO

  
VILMA AEDO BENDEK  
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB  
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA  
CHILENA